



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-01044343- -UNC-ME#FP

VISTO

El expediente iniciado por la Secretaría Académica de esta Facultad, en el cual se solicita la modificación del acuerdo establecido por Resolución Decanal N° 2191/19 para que estudiantes de 4º y 5º año de la Licenciatura en Psicología puedan cursar materias de la Licenciatura en Comunicación Social de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, para ser acreditadas como asignaturas electivas.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Materias/Seminarios Electivos no Permanentes aprobado por OHCD 1/08 establece en su Art. 1º, que la materia electiva no permanente contempla el desarrollo de temáticas pertinentes al Plan de Estudios, sin por ello superponerse con los contenidos de las materias curriculares.

Que la Secretaría Académica de la Facultad de Psicología, definió no renovar el acuerdo para las siguientes asignaturas: Antropología Sociocultural y Estadística Aplicada, con motivo de la superposición de contenidos con asignaturas obligatorias de la carrera de Licenciatura en Psicología y/o por abarcar contenidos no contemplados en la Resolución 343/2009 que establece los contenidos curriculares mínimos y los estándares de formación en Psicología, como se detalla en el IF-2023-00573922-UNC-SAC#FP.

Que la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, otorgó su visto bueno a la modificación del acuerdo mencionado (NO-2023-00090689-UNC-SA#FCC).

Que la Facultad de Ciencias de la Comunicación emitió la RD-2023-804-E-UNC-DEC#FCC autorizando a los estudiantes de la Facultad de Psicología a cursar las asignaturas acordadas.

Que en el año 2021 se comenzó a implementar el nuevo plan de estudios de la Licenciatura en Psicología (RHCS 1900/2019 y RHCS 1901/2019), por lo cual los/as estudiantes en condiciones de cursar el tramo electivo de la carrera, pueden pertenecer al plan de estudios 2021 o al plan de estudios 1986 (RHCS 602/2013).

Que administrativa y académicamente, resulta pertinente diferenciar las condiciones de acreditación de las asignaturas de otras carreras para cada grupo de estudiantes, siendo necesario que se autorice a los/as estudiantes de esta Facultad a cursar las asignaturas mencionadas y que las mismas seas reconocidas como asignaturas electivas para estudiantes del Plan 1986 y/o como Talleres de Problemáticas Actuales para estudiantes del Plan 2021.

Que se debe establecer la carga horaria y materias correlativas de las mencionadas asignaturas.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Modificar el acuerdo por medio del cual los/as estudiantes de esta Facultad pueden cursar asignaturas de la carrera de Licenciatura en Comunicación Social de la Facultad de Ciencias de la Comunicación (aprobado por RD 2191/19) y que las mismas formen parte de la oferta académica para el tramo electivo de la Licenciatura en Psicología, suprimiendo las materias: Antropología Sociocultural y Estadística Aplicada.

ARTÍCULO 2°: Despacho de Estudiantes de esta Facultad conjuntamente con la Secretaría Académica establecerán cada año lectivo la forma de la inscripción.

ARTÍCULO 3°: Establecer que la carga horaria y materias correlativas de las asignaturas que los/as estudiantes de la Licenciatura en Psicología podrán cursar, son las que se establecen a continuación:

Lic. Com. Social	Materia	Duración	Correlativas
CICLO BÁSICO	Teorías Sociológicas I	semestral	Psicología Social
	Teorías Sociológicas II	semestral	Psicología Social Teorías Sociológicas I
	Semiótica	semestral	Psicopatología Psicología Social
	Política y Comunicación (cátedras A y B)	semestral	Psicología Social
ORIENTACIÓN: INVESTIGACIÓN Y PLANIFICACIÓN EN COMUNICACIÓN SOCIAL	Seminario de Análisis del Discurso	semestral	Psicopatología Psicología Social
ORIENTACIÓN: COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	Comunicación Institucional	Anual	Psicología Educacional Psicología Social
	Análisis Institucional I	semestral	Psicología Educacional
	Análisis Institucional II	semestral	Psicología Educacional Análisis Institucional I

ARTÍCULO 4°: El presente acuerdo tendrá vigencia para el año 2023 y se prorrogará automáticamente por sucesivos periodos de un año de duración, salvo manifestación en contrario de alguna de las partes, la que deberá

comunicar en forma fehaciente a la otra su voluntad en este sentido, con una antelación no menor a treinta (30) días.

ARTÍCULO 5°: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.